

Tema: Modifica inc. d, del art. 4º de la Ord. N° 1601/2002.
Fecha: 06/07/2011

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2877/2011

VISTO:

Las facultades previstas en la Carta Orgánica Local; y

CONSIDERANDO:

Que resulta menester flexibilizar la normativa que refiere a las habilitaciones, permitiendo la instalación de emprendimientos originados en cooperadoras u instituciones debidamente autorizados que funcionen en establecimientos públicos;
que mediante la incorporación del reconocimiento de deuda por parte de los establecimientos públicos, se resguarda el patrimonio municipal, conllevando a la renovación de las obligaciones legales;
que resulta menester brindar soluciones de carácter general que permitan la regularización de situaciones reales que permitan el efectivo ejercicio del poder de policía municipal, en particular en materia sanitaria, comercial, urbanística de forma tal que se preserve la seguridad y la salud pública de la comunidad;
que la implementación de dicha modificación armonizará la normativa reglamentaria con la realidad social reinante en los establecimientos públicos;
que en tal contexto se encuentra dentro de las facultades municipales, la dispensa de recaudos en pos del interés general.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) MODIFIQUESE el inc. d) del artículo 4º de la Ordenanza N° 1601/02, el que quedará redactado de la siguiente forma:

d) Si la actividad se habilita en el domicilio legal, deberá presentar Certificado de domicilio, contrato de locación y autorización del propietario, asimismo en los casos en que se emplace en establecimientos privados, el Libre de deudas de la propiedad y en aquellos que se sitúen en establecimientos públicos, el reconocimiento de deuda de autoridad competente.

Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 06 DE JULIO DE 2011.
Fr/OMV**